

OTRO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

PERSONAL DE COCINA Y COMEDOR

Sus contratos, funciones y responsabilidades se encuentran recogidos en el Plan de Funcionamiento del Comedor que emana de la *Orden 27/2006, de 28 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de La Rioja* (B.O.R.14 de octubre de 2006).

De nuestro Plan de Funcionamiento del Comedor hemos extraído los apartados que afectan directamente al personal de cocina y comedor:

2-1-Gestión del Servicio de Comedor.	<ul style="list-style-type: none"> ❖ La gestión del servicio de comedor en nuestro Centro, se viene realizando con la modalidad denominada “cocina in situ”; es decir, mediante contratación del servicio con una Empresa del sector, la cual proporciona al Centro Escolar las materias primas para que sean elaboradas dentro de las instalaciones de éste, por personal dependiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
2-2-Contratación del Servicio.	<ul style="list-style-type: none"> ❖ La contratación del servicio con una Empresa del sector se realiza por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. El Centro Escolar no tiene ninguna participación en este apartado. ❖ En este momento, se mantiene contrato con una determinada Empresa, por lo que se sobreentiende que ésta habrá presentado ante la Consejería de Educación todas las credenciales y requisitos enumerados en el artículo 4 de la orden 27/2006 de Comedores. Se considera, por tanto, innecesario, volver a presentarlas ante el Director del Centro. ❖ No obstante, la Empresa conoce su obligación de informar puntualmente al Director del Centro Educativo sobre cualquier incidencia que se produzca.
2-3-Contratación de personal de cocina	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Nuestra modalidad de cocina funciona con un Cocinero y su Ayudante, los cuales mantienen con la Consejería de Educación una relación que se rige por la normativa laboral en vigor y lo estipulado en el convenio colectivo vigente para el personal laboral al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Rioja
2-4-Contratación del personal de atención al alumnado (cuidadores/as).	<ul style="list-style-type: none"> ❖ La Empresa aporta cada curso escolar el personal suficiente, de acuerdo con las ratios establecidas en la normativa: <ul style="list-style-type: none"> Una persona por cada: 25 alumnos o fracción superior a 15 en Educación Primaria. 15 alumnos o fracción superior a 7 en Educación Infantil. ❖ En el caso de alumnos con necesidades educativas especiales, sin autonomía personal, la Dirección General de Educación podrá adecuar la ratio en función de las características de dichos alumnos. ❖ El personal contratado por la Empresa depende exclusivamente de la misma, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, debiendo asumir directamente y a su costa, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por la vigente legislación.

- ❖ El personal contratado por la Empresa para estos fines deberá estar en posesión de alguna de las siguientes cualificaciones:

monitor de ocio y tiempo libre, técnico o técnico superior de las familias profesionales de servicios socioculturales y servicios a la comunidad, o de actividades físicas y deportivas, o director de tiempo libre, o cualquiera de las titulaciones de magisterio o una formación equivalente y adecuada para las tareas a desarrollar.

- ❖ En caso de que se justifique suficientemente la dificultad de conseguir personal con la acreditación de la cualificación requerida en el párrafo anterior, las funciones de cuidador podrán ser desempeñadas por personas que acrediten experiencia y aptitudes suficientes para esas tareas.

2.5-Personal no docente de servicios del comedor escolar.

- ❖ Aparte de las tareas correspondientes al Equipo Directivo del Centro, el Servicio de Comedor Escolar funciona gracias al trabajo realizado por personal no docente formado por dos colectivos:

- Personal de cocina (Cocinero y ayudante).
- Personal de atención y cuidado (cuidadores/as).

- ❖ Para el primero de ellos (cocineros/as), al ser personal laboral de la Comunidad Autónoma de La Rioja con destino en comedores gestionados en régimen de cocina in situ, corresponde a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja todo lo referente a cuestiones laborales.

- ❖ Para los segundos (cuidadores/as), al ser empleados de la Empresa, debe ser ésta la que asuma responsabilidades laborales con sus trabajadores/as.

- ❖ NO OBSTANTE: Ambos colectivos realizarán las funciones acordes con su categoría profesional, en los términos que establezca el convenio colectivo de aplicación, y aquellas equivalentes encomendadas exclusivamente por el Equipo Directivo del Centro. (art.7).

3.2.5.-Compete al personal de cocina:

-Preparar las comidas siguiendo las indicaciones del menú, procurando que si hay variaciones, éstas sean mínimas, justificadas, y siempre comunicadas al Equipo Directivo.

-Tener siempre presentes las dietas diferenciadas para comensales celíacos, alérgicos, o cualesquiera otros que hayan justificado su variación. Será competencia del personal de cocina la elección de menús alternativos, (de acuerdo con el art. 14), así como el celo necesario para que ningún comensal llegue a ingerir los alimentos no tolerados por su organismo

-Velar por la calidad de las materias primas recibidas, en especial lo referido a fechas de caducidad, estado de conservación y nivel sanitario. Mención especial se hace en este punto al control de espinas en el pescado.

-Velar por el correcto control de Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos (AP-PCC).

	<ul style="list-style-type: none">-Presentarse siempre debidamente uniformado y tener actualizado el carnet de manipulador de alimentos, expedido en Sanidad.-Proceder a la ordenación y a la limpieza diaria y cuidadosa de todas las dependencias efectos y menaje de la cocina.-Todas aquellas obligaciones y derechos que se reflejen en su contrato laboral.
--	---

3.2.7.-Compete al personal cuidador	<ul style="list-style-type: none">-La imprescindible presencia física tanto en el transcurso de la comida en el interior del comedor como durante los tiempos de recreo anterior y posterior a su entrada en él.-El servicio y atención a las mesas de los usuarios.-Las relativas a la orientación en materia de educación para la salud, adquisición de hábitos sociales y de una correcta utilización y conservación del menaje de comedor.-Cuantas otras actitudes tendentes a la vigilancia, cuidado y dinamización de los alumnos que figuren en el Plan de funcionamiento del servicio de comedor, incluido en la Programación General. Entre otras actividades se señalan:<ul style="list-style-type: none">- Actividades educativas que favorezcan el desarrollo de hábitos relacionados con la higiene y la alimentación saludable.- Actividades educativas de ocio y tiempo libre, programadas para el período anterior y posterior a la comida.
--	---

PERSONAL DE LIMPIEZA

La gestión del servicio de limpieza se viene realizando mediante contratación entre el Ayuntamiento y una Empresa del sector. El Centro Escolar no tiene ninguna participación en este apartado.

No obstante, los trabajadores realizarán las funciones acordes con su categoría profesional, en los términos que establezca el convenio colectivo de aplicación, y aquellas equivalentes encomendadas exclusivamente por el Equipo Directivo del Centro.